

ADDENDA AL ANEXO TÉCNICO NÚMERO SIETE AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL IFE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL DOCTOR VÍCTOR MANUEL GUERRA ORTIZ, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y LA LICENCIADA OLGA ALICIA CASTRO RAMÍREZ, VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE ZACATECAS; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN ADELANTE “EL IEEZ”, REPRESENTADO POR LA DOCTORA LETICIA CATALINA SOTO ACOSTA Y EL LICENCIADO JUAN OSIRIS SANTOYO DE LA ROSA, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, EN RELACIÓN CON EL USO DE LOS INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS TÉCNICOS QUE APORTARÁ LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE “EL IFE”, EN ADELANTE “LA DERFE”, POR CONDUCTO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO “LA JUNTA”, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2013 EN EL ESTADO DE ZACATECAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



ANTECEDENTES

1. Con fecha 10 de enero de 2013, “EL IFE” a través de su Consejero Presidente y su Secretario Ejecutivo y “EL IEEZ” a través de Consejera Presidenta y su Secretario Ejecutivo, celebraron el Anexo Técnico Número Siete al Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia del Registro Federal de Electores, cuyo objeto consiste en establecer las bases de apoyo y colaboración respecto del uso de los instrumentos y productos electorales debidamente actualizados que “EL IFE”, por conducto de “LA DERFE”, proporcionará a “EL IEEZ”, en apoyo al desarrollo del Proceso Electoral Local en el que se habrá de elegir el próximo 7 de julio de 2013, a los Diputados al Congreso Local y a los integrantes de los Ayuntamientos de los municipios del estado de Zacatecas.

2. La cláusula vigésima segunda del Anexo Técnico Número Siete suscrito entre “EL IFE” y “EL IEEZ”, establece que cualquier solicitud de “EL IEEZ” que implique ajustes de carácter operativo a dicho instrumento jurídico y que incidan de manera directa en los recursos que deba proporcionar con motivo de la celebración del acuerdo de voluntades, deberán ser formalizados por medio de una Addenda al instrumento legal.

3. Mediante oficio número JLE-ZAC/0255/2013, de fecha 29 de enero de 2013, la Consejera Presidenta de “EL IEEZ” y la Vocal Ejecutiva de “LA JUNTA” en la entidad comunicaron al Secretario Ejecutivo de “EL IFE” que “EL IEEZ” aprobó el Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Zacatecas y que en reunión elaboraron un proyecto de Addenda al Convenio Específico de Apoyo y Colaboración antes citado, en relación a los apoyos que “EL IEEZ” solicita a “EL IFE”, con motivo de las candidaturas independientes.



DECLARACIONES

I. DE “EL IFE”

I.1. Que de conformidad con los artículos 41, segundo párrafo, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.2. Que en términos del artículo 105, párrafo 1, incisos a), c), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

I.3. Que a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en adelante “LA DERFE” realiza campañas de actualización al Padrón Electoral con el objeto de convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con su deber cívico de incorporarse o actualizar sus datos en este instrumento electoral, según lo establece el artículo 182, párrafo 1 del Código Electoral Federal.

I.4. Que además de la facultad señalada en el punto que antecede, “LA DERFE” tiene como atribuciones la de expedir la Credencial para Votar con fotografía, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad,

distrito electoral federal, municipio y sección electoral, así como elaborar las Listas Nominales de Electores con el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar, agrupadas por distrito y sección electoral, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 128, párrafo 1, incisos e) y j) y 197, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.



I.5. Que de conformidad con el artículo 119, párrafo 1, inciso n) del código comicial federal, el Consejero Presidente del Consejo General, Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, está facultado para convenir con las autoridades competentes la información y documentos que habrá de aportar **“LA DERFE”** para los procesos electorales locales.

I.6. Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente en términos de lo dispuesto por el artículo 125, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como la de participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto a la información y documentos que habrá de aportar **“LA DERFE”** para los procesos electorales locales.

I.7. Que señalan como su domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

II. DE “EL IEEZ”

II.1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 254, numerales 1, 2, y 4 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el Instituto Electoral de Zacatecas es un organismo público, autónomo y de carácter permanente, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad. Asimismo, tiene entre otros fines: promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos.

II.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 253 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, la organización, preparación y realización de las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo locales y de los Ayuntamientos es competencia estatal. El estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad de la función electoral y de consulta ciudadana.

II.3. Que el artículo 103 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, establece que el proceso electoral ordinario inicia con la sesión del Consejo General que se celebre el primer lunes hábil del mes de enero del año de la elección.

II.4. Que en el Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el 07 de julio de 2013 se celebrará la jornada electoral para elegir a Diputados a la Legislatura del Estado e integrantes de los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Zacatecas.

II.5. Que el artículo 17, del mismo ordenamiento jurídico, establece que las y los ciudadanos podrán participar como candidatas y candidatos independientes a los cargos de elección popular para Gobernador, Diputados por el principio de mayoría relativa o planillas para la conformación de los Ayuntamientos.

II.6. Que los artículos 18, numerales 1, fracción II y 2 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 13, numeral 3, 14, fracción II y 15 del Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Zacatecas, establecen que las y los ciudadanos que aspiren a una candidatura independiente para las elecciones de Diputados y Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, deberán presentar el comunicado de registro preliminar, que incluirá diversa documentación, entre la que se encuentra la relación de apoyo ciudadano, que contenga: el nombre, domicilio, clave de elector, sección electoral y firma autógrafa de cada uno de los ciudadanos que respalden la candidatura en la demarcación respectiva, equivalente a un porcentaje del padrón electoral correspondiente, con corte al 31 de diciembre del año previo al de la elección. Asimismo, “EL IEEZ” verificará el cumplimiento de los requisitos legales, y declarará procedente o improcedente el registro preliminar del aspirante, solicitando de conformidad con lo previsto por el artículo 18, numeral 2, del Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Zacatecas, el apoyo y colaboración de “LA DERFE”, para la revisión de la relación de apoyo ciudadano.

En atención a lo previsto en el artículo 61 del Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Zacatecas, es derecho de cada candidata o candidato independiente nombrar representantes en las mesas directivas de casilla, para ello, “EL IEEZ” solicitará a “LA DERFE” los listados nominales de electores correspondientes, en los términos y condiciones estipulados por el presente instrumento jurídico.

II.7. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 258, numeral 1 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, la Doctora Leticia Catalina Soto Acosta, como Consejera Presidenta, tiene la facultad de suscribir con “EL IFE” y con otras autoridades e instituciones, los convenios y acuerdos necesarios que permitan,



utilizar legalmente los productos y servicios que se requieran en los procesos electorales y de participación ciudadana a que se refiere esta ley, previa autorización del Consejo General de “EL IEEZ”.

II.8. Que el Secretario Ejecutivo del Instituto, está facultado para participar como fedatario en los convenios que celebre “EL IEEZ”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39, numeral 2, fracción XVI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

II.9. Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en Boulevard López Portillo, número 236, Colonia Arboledas, C.P. 98608, Municipio de Guadalupe, estado de Zacatecas.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de esta Addenda.

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En atención a los antecedentes y declaraciones expresados, “EL IFE” y “EL IEEZ”, en lo sucesivo “**LAS PARTES**”, suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto de la presente Addenda al Anexo Técnico número Siete, consiste en establecer las bases y mecanismos operativos entre “**LAS PARTES**”, mediante los cuales “**EL IFE**”, por conducto de “**LA DERFE**” y “**LA JUNTA**”, apoyará a “**EL IEEZ**”, para que éste haga posible el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones de los ciudadanos que aspiren a una candidatura independiente, en términos de lo estipulado en la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y el Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Zacatecas, en lo que toca a la materia exclusiva del Registro Federal de Electores y, en específico, a los siguientes rubros:

- A. Entrega de estadísticos de Padrón Electoral
- B. Verificación de listas de apoyo ciudadano



- C. Entrega de Listados Nominales de Electores para candidatos y candidatas independientes
- D. Modificación de formatos de listados nominales de electores para la inclusión de espacios para el ejercicio del voto de las y los representantes de candidatas y candidatos independientes en las casillas
- E. Protección de datos personales
- F. Destrucción de la información proporcionada por “EL IFE” en medio magnético y/o impreso



SEGUNDA. Para los efectos descritos en el Título Cuarto “*DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO*”, del Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Zacatecas, “**LA DERFE**” conviene en que “**LA DERFE**”, por conducto de “**LA JUNTA**”, proporcionará en medio magnético, el 28 de febrero de 2013, a “**EL IEEZ**”, el estadístico de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral por sección, distrito electoral local y los campos de Estado, Distrito electoral local, Municipio, Sección y Localidad, con corte al 31 de diciembre de 2012.

TERCERA. “**EL IFE**”, por conducto de “**LA DERFE**”, verificará en la base de datos del Padrón Electoral del Registro Federal de Electores con fecha de actualización al 31 de diciembre de 2012, los datos de las personas incluidas en la o las relaciones de apoyo ciudadano que presenten los y las aspirantes a una candidatura independiente en el distrito electoral local o municipio de su interés, con la finalidad de que “**EL IEEZ**” esté en condiciones de determinar lo conducente, en términos de lo establecido en el Capítulo III del Título Cuarto del Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Zacatecas.

Para que “**LA DERFE**” lleve a cabo la verificación, “**EL IEEZ**” proporcionará en medio electrónico, a través de “**LA JUNTA**”, el listado de las personas incluidas en la relación de apoyo ciudadano que presente el o la aspirante a una candidatura independiente en el distrito electoral local o municipio correspondiente, con los siguientes campos: Número consecutivo, clave de elector, sección electoral, nombre (s), apellido paterno, apellido materno, domicilio completo. Cada listado de respaldo ciudadano deberá entregarse en un archivo Excel, a la “**LA DERFE**”.

CUARTA. Para la verificación de los registros en la base de datos del Padrón Electoral con fecha de actualización al 31 de diciembre de 2012, con cada uno de los archivos que contenga un listado de apoyo ciudadano se realizará el procedimiento siguiente:

1. “**LA DERFE**” integrará una base de datos con los registros contenidos en cada archivo proporcionado por “**EL IEEZ**”, correspondiente a las personas incluidas en la relación de apoyo ciudadano que presente el o la aspirante a

una candidatura independiente en un distrito electoral local o municipio, asignándoles un número consecutivo a cada uno de los registros.

2. Los casos de registros que carezcan de información que permita la localización de los ciudadanos en el Padrón Electoral con fecha de actualización al 31 de diciembre de 2012, no serán excluidos de la base de datos, pero serán clasificados como: “INFORMACIÓN INSUFICIENTE”.
3. “**LA DERFE**” verificará la conformación de la clave de elector contenida en la base de datos. Si la clave de elector es correcta, se procederá a buscar la información en la base de datos del Padrón Electoral con fecha de actualización al 31 de diciembre de 2012 y se verificará la concordancia de la clave de elector con el nombre del ciudadano que aparece en la base de datos conformada por “**LA DERFE**”. De existir concordancia en el Padrón Electoral con fecha de actualización al 31 de diciembre de 2012, se procederá a clasificar el registro como “**ENCONTRADO**”; en los casos en que el registro fuese localizado en el histórico de bajas del Padrón Electoral, el mismo será clasificado como “**BAJA DEL PADRÓN ELECTORAL**” y se especificará la causa.
4. Si del resultado de la revisión anterior, no fuera posible localizar a algún ciudadano, se procederá a buscarlo en el Padrón Electoral con fecha de actualización al 31 de diciembre de 2012 correspondiente al estado de Zacatecas mediante el nombre completo; sin embargo, solo en el caso de correspondencia con la sección electoral y el domicilio contenido en la base de datos conformada por “**LA DERFE**”, se clasificará como “**ENCONTRADO**”.
5. “**LA DERFE**” formará una relación de aquellos registros encontrados en otra entidad de la República Mexicana, especificando la entidad, distrito, municipio y sección en la que fueron encontrados. De igual manera se integrarán a esta relación los registros encontrados en municipios y/o distritos electorales locales diferentes a aquellos en los que pretenda contener un o una aspirante a candidatura independiente.
6. “**LA DERFE**” verificará, mediante la clave de elector de los registros catalogados como “**ENCONTRADO**”, la existencia de registros más de una vez (duplicados, triplicados, etc.) al interior de la base de datos conformada por “**LA DERFE**”.
7. Los registros no clasificados en alguna de las categorías descritas en los numerales anteriores, se clasificarán como **NO ENCONTRADOS**.



QUINTA. “LA DERFE”, a través de “LA JUNTA”, proporcionará en medio magnético a “EL IEEZ”, a más tardar cinco días naturales posteriores a la recepción de la información que proporcione “EL IEEZ”, los resultados arrojados por el procedimiento consignado en la Cláusula **CUARTA** de la presente Addenda. Los resultados a que se hace referencia en la presente cláusula deberán integrarse en un cuadernillo. Asimismo, se deberá incluir un glosario con los términos técnicos utilizados en los documentos que entregará “LA DERFE” a “EL IEEZ”.



De la misma forma, en la fecha señalada en el párrafo anterior, “LA DERFE”, a través de “LA JUNTA”, entregará a “EL IEEZ” un estadístico a nivel estatal del resultado total de la búsqueda, especificando: registros con información insuficiente; registros repetidos; registros encontrados; registros encontrados en otro municipio, distrito local o entidad federativa; registros encontrados en el histórico de bajas del Padrón Electoral, especificando la causa; y registros no encontrados.

Las relaciones en las que se plasmen los resultados de los trabajos realizados por “LA DERFE” con motivo de la presente Addenda al Anexo Técnico número Siete, (una relación por cada listado de apoyo ciudadano), contendrán los campos de número consecutivo, clave de elector, sección, nombre (s), apellido paterno, apellido materno, domicilio completo, entidad, distrito, municipio, estatus en Padrón Electoral y, en su caso, la causa de la baja del Padrón Electoral.

SEXTA. A más tardar el 8 de mayo de 2013, “EL IEEZ” proporcionará en medio electrónico a “LA DERFE”, a través de “LA JUNTA”, la relación de las y los ciudadanos a los que los órganos de “EL IEEZ” facultados para ello hayan otorgado el registro como candidatas y candidatos independientes, con los siguientes campos: nombre completo (apellidos paterno, materno y nombre[s]), OCR de la Credencial para Votar (Registro Óptico de Caracteres que se encuentra en el reverso de la Credencial) y la demarcación electoral (distrito electoral local o municipio) en la que contiendan, con la solicitud para que se elaboren e impriman los tantos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía de la demarcación correspondiente para cada candidato y candidata independiente, así como de las Listas Nominales de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SÉPTIMA. El día 6 de junio de 2013, “LA DERFE” entregará a “EL IEEZ”, nueve tantos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía en las que estarán incluidos las y los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores del estado de Zacatecas que hubiesen obtenido su Credencial para Votar al 30 de abril de 2013 y que no hayan sido dados de baja del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores en virtud de la aplicación de programas de depuración de

estos instrumentos electorales, realizados con posterioridad al cierre de la credencialización, conforme a lo establecido en la Cláusula **DÉCIMA SEXTA** del Anexo Técnico Número Siete. Adicionalmente, en la misma fecha y en presencia de Notario Público de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, “**LA DERFE**” entregará a “**EL IEEZ**” los tantos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que le solicite “**EL IEEZ**” impresos en papel seguridad, para las y los candidatos independientes que compitan para un cargo de elección popular, de conformidad con la demarcación geográfica electoral que corresponda al cargo por el que contiene.



En caso de que el volumen de los tantos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que le solicite “**EL IEEZ**” a “**LA DERFE**”, impresos en papel seguridad, para las y los candidatos independientes que compitan para un cargo de elección popular, sea demasiado grande la fecha de entrega será en fecha posterior, a la del 6 de junio de 2013.

OCTAVA. Las Listas Nominales de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para la elección local del 7 de julio de 2013 en el estado de Zacatecas, con corte al 14 de junio de 2013, serán entregadas por parte de “**LA DERFE**” a “**EL IEEZ**”, en los términos y plazos establecidos en la Cláusula **DÉCIMA PRIMERA** del Anexo Técnico Número Siete; adicionalmente, en los mismos plazos y términos, “**LA DERFE**” entregará aquellos tantos que “**EL IEEZ**” le solicite para las y los candidatos independientes, de conformidad con la demarcación geográfica electoral en la que compitan para un cargo de elección popular.

NOVENA. La Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía y las Listas Nominales de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación serán elaboradas con base en el seccionamiento federal, con las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico Número Siete. No obstante lo anterior, para el cumplimiento de lo referido en las cláusulas **SÉPTIMA** y **OCTAVA** de la presente Addenda al Anexo Técnico número Siete, “**EL IEEZ**” se compromete a remitir a “**LA DERFE**”, por conducto de “**LA JUNTA**”, en su caso, una vez aprobados los registros de candidatas y/o candidatos independientes, dentro de los tres días posteriores a la sesión que al efecto celebre el órgano electoral facultado para ello, los nuevos modelos de los listados nominales de electores referidos, en los que se incluyan las modificaciones a que haya lugar en la hoja que contendrá los espacios para que los representantes de las y los candidatos independientes ejerzan su derecho al sufragio, en términos de lo estipulado en el artículo 61, párrafo 1, fracción VI, del Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Zacatecas.

DÉCIMA. Los costos que se generen por la solicitud que haga “EL IEEZ” a “LA DERFE” para las impresiones adicionales de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía y de las Listas Nominales de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para candidatas y candidatos independientes, serán cubiertos por “EL IEEZ”, de conformidad al monto y condiciones de pago que determine “LA DERFE”, de acuerdo a lo que se establezca en el Anexo Financiero que se generará en atención a la solicitud de “EL IEEZ” y, el cual formará parte integral del presente acuerdo de voluntades.



En caso de que “EL IEEZ” no proporcione en tiempo y forma a “EL IFE” los recursos económicos de conformidad con lo establecido en el Anexo Financiero que se generará en base al presente instrumento jurídico, tendrá como consecuencia que la fecha de entrega de los productos electorales por parte de “LA DERFE” se aplase en la misma proporción de tiempo en que se retrase la aportación de dichos recursos a cargo de “EL IEEZ”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL IEEZ” se obliga a no reproducir por ningún medio impreso, magnético o por cualquier otra modalidad, la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía y las Listas Nominales de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que serán utilizadas en la jornada electoral local a celebrarse el 7 de julio de 2013 y tomará las previsiones y acuerdos necesarios para que los ejemplares entregados a los partidos políticos, candidatas y/o candidatos independientes y funcionarios de las mesas directivas de casilla tampoco sean reproducidos.

DÉCIMA SEGUNDA. Para el acatamiento de lo estipulado en los artículos 7, párrafo 2, fracción IV, y 63, párrafo 2, del Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Zacatecas, una vez que “EL IFE”, por conducto de “LA DERFE”, entregue los tantos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía y las Listas Nominales de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para las y los candidatos independientes, “EL IEEZ” hará entrega del o los ejemplares que le correspondan a cada uno de ellos.

Para guardar la confidencialidad de los datos personales contenidos en los listados nominales de electores, según lo estipulado en el artículo 171, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la entrega a que se ha hecho referencia deberá supeditarse a lo siguiente:

En función de las atribuciones que le asistan, el Consejo General de “EL IEEZ” tomará los acuerdos que sean necesarios para que el uso de los listados nominales de electores por parte de las y los candidatos independientes se

restrinja a la Jornada Electoral del 7 de julio de 2013 y, de manera exclusiva, en la casilla por parte del representante debidamente acreditado por el órgano y en los términos que mandatan la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y el Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Zacatecas.

El conducto para la entrega a los representantes de las y los candidatos independientes del o los listados de cada casilla será el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla. Para ello, el “EL IEEZ” se compromete a realizar la debida capacitación a los funcionarios de las mesas directivas de casilla para que garanticen el derecho de acceso a la Lista Nominal de Electores a los candidatos independientes por conducto de sus representantes y, una vez concluida la Jornada Electoral, el o los tantos destinados a estos fines, sean integrados a los paquetes electorales en un sobre especial, para su entrega a los consejos electorales distritales o municipales, según la elección de que se trate.



“EL IEEZ” garantizará la destrucción de los ejemplares de los listados nominales de electores devueltos por los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, procediendo para ello en los mismos términos estipulados en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, del Anexo Técnico Número Siete al Convenio de Apoyo y Colaboración en materia del Registro Federal de Electores.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” se obligan a hacer uso de los recursos, información y servicios puestos a su disposición, bajo su más estricta responsabilidad, por virtud de la presente Addenda al Anexo Técnico número Siete, única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA CUARTA. “EL IEEZ” se obliga a no transmitir la información que le sea entregada por “LA DERFE”, a través de “LA JUNTA”, en los términos de la presente Addenda al Anexo Técnico número Siete, en virtud de estar clasificada con el carácter de confidencial en términos del artículo 171, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La entrega de la información y documentación que realizará “LA DERFE” a “EL IEEZ” con motivo de la presente Addenda al Anexo Técnico número Siete, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que “EL IEEZ” únicamente está autorizado para su uso, manejo y aprovechamiento en los términos de los compromisos adquiridos por virtud de este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. Una vez agotado el objeto del presente instrumento jurídico y cuando “EL IEEZ” haya determinado lo conducente en relación a las candidaturas independientes, éste se compromete a destruir la información que le haya proporcionado “LA DERFE” a través de “LA JUNTA”, tanto en medio digital como en medio impreso, y a levantar un Acta, de la cual entregará una copia a “LA JUNTA”.

DÉCIMA SEXTA. El personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de **“LAS PARTES”** asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

DÉCIMA SÉPTIMA. **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad en que la presente Addenda al Anexo Técnico número Siete, es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo entre ellas.

En caso de subsistir dicho conflicto, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA. **“LAS PARTES”** convienen en la integración de una Comisión de Seguimiento para el Anexo Técnico Número Siete y su respectiva Addenda al Anexo Técnico número Siete, integrada de la siguiente manera: en representación de **“EL IFE”**, la Vocal del Registro Federal de Electores de **“LA JUNTA”**, y, en representación de **“EL IEEZ”**, el Secretario Ejecutivo, el Asesor de Presidencia y el Director Ejecutivo de Organización Electoral y Partidos Políticos. Lo anterior a efecto de atender el cumplimiento y los casos no previstos en los instrumentos jurídicos mencionados, para que sean resueltos de común acuerdo.

DÉCIMA NOVENA. **“LAS PARTES”** convienen en gestionar ante sus órganos de Dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma de la presente Addenda al Anexo Técnico número Siete.

VIGÉSIMA. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

VIGÉSIMA PRIMERA. La presente Addenda al Anexo Técnico número Siete, podrá ser modificada o adicionada por voluntad de **“LAS PARTES”**, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en



el entendido de que estás tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta la conclusión de los trabajos establecidos en el presente instrumento jurídico, en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

VIGÉSIMA TERCERA. Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento mediante aviso por escrito y con treinta días de anticipación, sin perjuicio de los trabajos que se estén realizando en esa fecha hasta su total conclusión.

Leído que fue por las partes y aceptado en su contenido y alcance legal, se firma el presente acuerdo de voluntades por cuadruplicado en la ciudad de México, Distrito Federal, el día 01 de febrero de 2013.

Por “**EL IFE**”
El Consejero ~~Presidente~~

Por “**EL IEEZ**”
La Consejera ~~Presidenta~~

Doctor Leonardo Antonio Valdés
Zurita

Doctora Leticia Catalina Soto Acosta

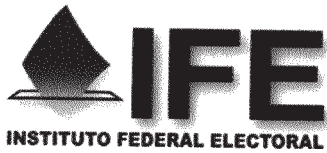
El Secretario Ejecutivo

El Secretario Ejecutivo

Licenciado Edmundo Jacobo Molina

Licenciado Juan Osiris Santoyo de
la Rosa





**El Director Ejecutivo del Registro
Federal de Electores**

Doctor Víctor Manuel Guerra Ortiz

**La Vocal Ejecutiva de la Junta Local
Ejecutiva en el estado de Zacatecas**

**Licenciada Olga Alicia Castro
Ramírez**

Las firmas contenidas en la presente foja, forman parte del instrumento jurídico firmado el 01 de febrero del presente año, que es la Addenda al Anexo Técnico número Siete al Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. La presente Addenda al Anexo Técnico número Siete consta de catorce fojas útiles con texto únicamente en el anverso.